



RAP-PRD- 003/2013

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete días del mes de mayo del 2013 dos mil trece.

V i s t o el estado procesal que guardan los presentes autos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 y 67 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.-Substanciado que fue al presente expediente, y toda vez que las pruebas ofrecidas por las partes han quedado desahogadas y por no existir trámite pendiente en autos, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN.**

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a formular proyecto de resolución que en derecho proceda, para someterla a la aprobación del Pleno de este Tribunal.

TERCERO.- Notifíquese al promovente, al Tercero Interesado y al Instituto Estatal Electoral, personalmente en los domicilios señalados en sus escritos de cuenta, con fundamento en los artículos 30 y 34 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral respectivamente.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, M.D. Fabián Hernández García en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra, quien autoriza y da fe.